



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 4540/2/90
Fecha de sanción: 28/06/1990
Fecha de promulgación: 10/07/1990

ORDENANZA N° 7823

ABROGADA POR ORDENANZA 17769

Artículo 1°.- Modificase el artículo 49° de del Libro V- Personal Docente Municipal, incorporado a la Ordenanza 5936 por Ordenanza 7469, en cual quedara redactada de la siguiente forma:

"**Artículo 49°.-** La retribución mensual de cada uno de los cargos del escalafón docente municipal será equivalente a la asignada para el personal docente por la dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires. En ningún caso el sueldo de la maestra de grado, sección.; y/o especial podrá ser inferior al nivel 13 del Escalafón Municipal. De la diferencia entre el sueldo y bonificaciones que será abonada a la totalidad de los cargos del escalafón docente municipal, excepto en el caso de preceptores y profesores horas cátedra en cuyo caso la bonificación será liquidada. proporcionalmente."

Artículo 2°.- .Modificase el artículo 2° de la Ordenanza 7469, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 2°.-** La bonificación no remunerativa del personal docente establecida en el artículo 49° tendrá vigencia a partir del 1° de Julio de 1989"

Artículo 3°.- La bonificación no remunerativa fijada en el artículo 49°, será determinada con relación al nivel 13 del Escalafón. Municipal a partir de la fecha de .promulgación de la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Chavarri
B.M. 1347, p.16 (07/08/1990)

Scotti